

RESOLUCIÓN N°

0217.

NEUQUÉN,

29 MAR 2023

VISTO:

El Expediente OE/11145/M/2022, Resolución N° 0073/2023, Resolución N° 0203/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones mencionadas en el visto, se adecuo el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N°14.462 y se aprobó las bases y condiciones para la realización del sorteo correspondiente al año 2022, entre los contribuyentes cumplidores de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados;

Que la Municipalidad asignará a cada contribuyente en condiciones de participar, un número de orden por cada cuenta de tributo municipal, distinto del número que tengan como contribuyente, es decir que cada contribuyente estará participando con uno o mas números a su nombre;

Que la Dirección General de Gestión Tributaria solicita modificar el punto N° 3- del Anexo I de la Resolución N° 0073/2023, a fin de que el sorteo de contribuyentes cumplidores sea mas equitativo;

Que en consecuencia, resulta rectificar el punto 3- "BENEFICIARIOS" del Anexo aprobado, agregando un párrafo donde establezca que: "El titular y/o responsable de pago, sea persona física y/o jurídica que resulte sorteado, sólo tendrá derecho al primer premio del cual resulte beneficiario. En caso de que el mismo resulte nuevamente favorecido con el sorteo, será desestimado, correspondiendo que el premio sea otorgado al beneficiario suplente."



Cra. MÓNICA G. PESCE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0217-23

Que la modificación introducida no altera la estructura presupuestaria y/o financiera;

Que en consecuencia, resulta menester rectificar el punto mencionado, mediante la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): RECTIFÍCASE el Anexo I en el punto 3-, en razón de lo expuesto ----- en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de los premios pertinentes, los ganadores del sorteo que cuenten con la calidad de contribuyentes conforme las normas de los artículos N° 202, 208, 231, 283 y 290 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10383 y modificatorias).

El titular y/o responsable de pago, sea persona física y/o jurídica que resulte sorteado, sólo tendrá derecho al primer premio del cual resulte beneficiario. En caso de que el mismo resulte nuevamente favorecido con el sorteo, será desestimado, correspondiendo que el premio sea otorgado al beneficiario suplente.

ARTÍCULO 2º): Tomen conocimiento de lo dispuesto la General de ----- Determinación Tributaria, la Dirección General de Gestión Tributaria; la Subsecretaria de Ciencia y Tecnología y la Coordinación de Prensa , a los fines que estimen corresponder.

ARTICULO 3º): REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.

ES COPIA


Cra. MONICA G. PESCE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FDO.) SCHPOLIANSKY